FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN:413/2026

S/REF: 1798410R Interna: RE669

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Yuncos

RESOLUCIÓN: INADMITIR EXTEMPORÁNEO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de abril de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso por [redacted] con registro de entrada n.º 669, contra el Ayuntamiento de Yuncos.

PRIMERO: El pasado 1 de febrero y 14 de abril, [redacted] presenta ante el Ayuntamiento varios escritos en el que solicita lo siguiente:

"El acceso y copia del contrato, convenio o instrumento jurídico vigente que ampare la prestación del servicio CER en el municipio de Yuncos, incluyendo:

pliegos de condiciones técnicas y administra vas procedimiento de adjudicación identificación de la en dad prestadora , El acceso a los protocolos de actuación aplicados en el programa CER, incluyendo: control sanitario previo criterios de intervención en animales con síntomas procedimiento de esterilización postoperatorio retorno a la colonia actuación ante enfermedad o fallecimiento La identificación de las clínicas o centros veterinarios que han intervenido en el programa CER en el periodo comprendido entre marzo y abril de 2026. La información relativa a los animales intervenidos en la colonia de [redacted]

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

en dicho periodo, incluyendo: fechas de captura, intervención y retorno actuaciones realizadas seguimiento posterior La información sobre la gestión de los animales fallecidos, incluyendo: procedimiento seguido tiempos de retirada responsables de la custodia Copia de informes, comunicaciones internas o incidencias registradas en relación con la ejecución del programa CER en el periodo indicado. En caso de no existir contrato vigente publicado, se indique expresamente el título jurídico bajo el que se está prestando el servicio".

SEGUNDO: El 14 de abril presenta reclamación ante este Consejo Regional, en adelante CRT, en la que pone de manifiesto lo siguiente: "s*olicitud de acceso a información pública - Programa CER en el municipio de Yuncos* [redacted] *al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la norma va autonómica de Castilla-La Mancha en materia de transparencia, EXPONE: Que ha presentado diversas reclamaciones administra vas ante el Ayuntamiento de Yuncos en relación con la gestión del programa CER (Captura, Esterilización y Retorno) en una colonia felina del municipio, tras la existencia de múltiples fallecimientos de animales intervenidos en un corto intervalo temporal sin causa determinada. Que, pese a dichas solicitudes, no se ha facilitado información pública suficiente ni consta publicada en el portal de transparencia la documentación necesaria para conocer y veri car el correcto funcionamiento del servicio público, en par cular en lo relativo a: el marco contractual vigente del servicio los protocolos técnicos aplicados la trazabilidad de los animales intervenidos las actuaciones realizadas ante incidencias graves Que esta falta de acceso a la información impide el adecuado control de la actuación administra va en un servicio público que afecta directamente al bienestar animal. Por todo lo expuesto, SOLICITA: El acceso y copia del contrato, convenio o instrumento jurídico vigente que ampare la prestación del servicio CER en el municipio de Yuncos, incluyendo: pliegos de condiciones técnicas y administra vas*

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

procedimiento de adjudicación identificación de la en dad prestadora El acceso a los protocolos de actuación aplicados en el programa CER, incluyendo: control sanitario previo criterios de intervención en animales con síntomas procedimiento de esterilización postoperatorio retorno a la colonia actuación ante enfermedad o fallecimiento La identificación de las clínicas o centros veterinarios que han intervenido en el programa CER en el periodo comprendido entre marzo y abril de 2026. La información relativa a los animales intervenidos en la colonia de [redacted] *en dicho periodo, incluyendo: fechas de captura, intervención y retorno actuaciones realizadas seguimiento posterior La información sobre la gestión de los animales fallecidos, incluyendo: procedimiento seguido tiempos de retirada responsables de la custodia Copia de informes, comunicaciones internas o incidencias registradas en relación con la ejecución del programa CER en el periodo indicado. En caso de no existir contrato vigente publicado, se indique expresamente el título jurídico bajo el que se está prestando el servicio. Se solicita que la información sea facilitada en formato electrónico accesible, conforme a lo previsto en la norma va de transparencia."*

TERCERO: Con fecha 13 de julio de 2026 se emitió el informe jurídico que obra en el expediente, en el que se propone Inadmitir la reclamación formulada. La propuesta se elevó a la Presidencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que según el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha es el órgano competente para dictar la resolución.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el Presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la "información pública" en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos,

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Conforme al artículo 20.4 de la misma ley, y en los mismos términos, el artículo 33.3, de la Ley 4/2016, de Transparencia de Castilla-La Mancha, transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El artículo 64.2 de la Ley 4/2016 establece que la reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno podrá interponerse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La reclamación objeto del presente expediente fue registrada el 14 de abril de 2026. Dado que la solicitud de acceso fue presentada ante el Ayuntamiento los días 1 de febrero y 14 de abril de 2026, por lo que la reclamación presentada debe considerarse extemporánea y, por tanto, inadmisible por haberse interpuesto fuera del plazo legalmente previsto, sin que proceda entrar en el fondo de la cuestión.

III. RESOLUCIÓN

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [redacted] contra el Ayuntamiento de Yuncos por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
16/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
16/07/2026

CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/